



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3826

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 75/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26463 C.M., y que la Tasa General de Inmuebles está destinada a solventar los gastos de servicios públicos municipales tales como barrido de calles, alumbrado público, recolección de ramas y recolección y disposición final de residuos domiciliarios entre otros; y

CONSIDERANDO: Que en la mayoría de los casos el Municipio presta dichos servicios a través de empresas contratistas, con las cuales celebra contratos anuales o plurianuales cuyos valores se incrementan en función de la aplicación de la Ordenanza de Redeterminación de Precios.

Que lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles no cubre el costo de los servicios mencionados.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3826.-

Artículo 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 4° quater de la Ordenanza N° 1835 texto actualizado vigente el siguiente:

“En todos los casos en que del cálculo bimensual realizado no derive aumento en los valores mínimos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas no emitirá resolución alguna en relación al presente artículo y se mantendrán los valores mínimos fijados por la última resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dictada, salvo Ordenanza específica del Concejo Municipal en sentido contrario.”-

Artículo 2°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de diciembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo